

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2016-6002** Orden SAN/31/2016, de 23 de junio, por la que se crea y regula el Comité Corporativo de Farmacia en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 14804
- Ayuntamiento de Pesquera**  
**CVE-2016-5991** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 14808

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2016-6041** Nombramiento de funcionarios Administrativos de Administración General, tras procedimiento de selección por promoción interna. Expediente 17/397/15. Pág. 14819

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2016-5996** Orden SAN/28/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14820
- CVE-2016-5999** Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14843
- CVE-2016-6001** Orden SAN/30/2016, de 23 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 14866
- CVE-2016-6007** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 14869
- CVE-2016-6008** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 14871
- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2016-5988** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 14873

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2016-5990** Resolución de 27 de junio de 2016 por la que se hace pública la formalización del contrato: Restauración parcial de cubiertas (fase 4) en IES La Granja de Heras. Expediente P09OBR2052. Pág. 14876

- CVE-2016-5938** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de control de accesos, vigilancia, limpieza y pequeñas reparaciones o mantenimiento del Castillo del Rey. Expediente AYT/916/2016. Pág. 14877
- CVE-2016-6003** **Ayuntamiento de Santander**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para adjudicación de licencia de ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado romano con motivo de la celebración de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio. Expediente 4/16. Pág. 14880

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-6050** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 14882
- CVE-2016-6011** **Ayuntamiento de Polanco**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14883
- CVE-2016-6014** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 14884
- CVE-2016-6038** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/16 por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Pág. 14885
- CVE-2016-5956** **Mancomunidad de Municipios Saja Nansa**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 14886
- CVE-2016-6057** **Concejo Abierto de Quintanamanil**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14888
- CVE-2016-5995** **Junta Vecinal de San Juan de Raicedo**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14889
- CVE-2016-5998** **Junta Vecinal de San Juan de Raicedo**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 14890
- CVE-2016-6053** **Concejo Abierto de San Martín de Hoyos**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14892
- CVE-2016-6054** **Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14893
- CVE-2016-5955** **Junta Vecinal de Viérnoles**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 14894
- ### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL
- CVE-2016-5986** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Anuncio de enajenación mediante subasta pública en segunda y tercera convocatoria. Expediente 35/2016. Pág. 14895
- CVE-2016-5961** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de julio de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14897

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

- CVE-2016-5965** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores (zona 2) del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14898

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2016-5227** Aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta de Unidad de Actuación UE-13. Pág. 14899

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Castañeda**  
**CVE-2016-5969** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en La Cueva. Pág. 14900

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2016-5059** Información pública de solicitud de autorización para renovación, reforma y ampliación de edificación aislada en suelo rústico. Pág. 14901

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2016-5958** Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales en Galizano, término municipal de Ribamontán al Mar. Expediente V/39/00158A. Pág. 14902

### 7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2016-5989** Resolución de 24 de junio de 2016 por la que se aprueba la implantación de Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros privados que imparten enseñanzas concertadas. Pág. 14904

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social N° 3 de Santander**  
**CVE-2016-5987** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2015. Pág. 14906

- Juzgado de lo Social N° 6 de Santander**  
**CVE-2016-5994** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 678/2015. Pág. 14908

- Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santander**  
**CVE-2016-5808** Notificación de sentencia 78/2016 en juicio verbal 1292/2015. Pág. 14909

- Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Santander**  
**CVE-2016-5922** Notificación de sentencia 139/2016 en juicio verbal 335/2016. Pág. 14910

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

**CVE-2016-5751** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña**  
Notificación de sentencia 66/2016 en procedimiento ordinario 708/2013.

Pág. 14911

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-6002** *Orden SAN/31/2016, de 23 de junio, por la que se crea y regula el Comité Corporativo de Farmacia en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.*

La prestación farmacéutica constituye uno de los pilares básicos de la asistencia sanitaria que se presta por el Sistema Nacional de Salud. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud recoge la prestación farmacéutica dentro del catálogo de prestaciones. Comprende los medicamentos y los productos sanitarios, así como el conjunto de actuaciones encaminadas a que los usuarios del Sistema Público Sanitario reciban de manera adecuada a sus necesidades, y en las condiciones idóneas de utilización esa prestación farmacéutica con la correcta información para su uso y con criterios de eficiencia y efectividad.

De conformidad con el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, los servicios de salud deben asegurar la calidad de la prestación farmacéutica a través del impulso del uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Con este fin, establece las estructuras de soporte para el uso racional de medicamentos y productos sanitarios en atención primaria y hospitales, incluyendo entre otros, el desarrollo de protocolos y guías farmacoterapéuticas que garanticen la correcta asistencia farmacoterapéutica a los pacientes y la coordinación en farmacoterapia entre diferentes estructuras sanitarias y niveles asistenciales.

En Cantabria, esa prestación farmacéutica es proporcionada por el Servicio Cántabro de Salud desde su creación mediante la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del citado organismo. Así, el artículo 67.g) de la ley de Cantabria 7/2002 de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, establece que la Administración sanitaria de la Comunidad autónoma de Cantabria desarrollará actuaciones relacionadas con la prestación de productos farmacéuticos, terapéuticos, diagnósticos y auxiliares necesarios para la promoción de la salud, y la prevención curación y rehabilitación de la enfermedad.

Por otro lado, conforme texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, uno de los actuales objetivos del Sistema Nacional de Salud, y por ello del Servicio Cántabro de Salud, es el de asegurar la accesibilidad, la calidad, la seguridad y la eficiencia de la prestación farmacéutica, garantizando que todos los ciudadanos sigan teniendo acceso a los medicamentos que precisen en condiciones de equidad, efectividad y seguridad.

Por último, es preciso hacer mención a las referencias que el Real Decreto ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, establece en los artículos referidos a la prestación farmacéutica y la necesidad de disponer en las comunidades autónomas del correspondiente órgano colegiado responsable de los protocolos terapéuticos de aplicación en determinadas situaciones especiales en la utilización de medicamentos, entre otras funciones.

Por todo ello, y para impulsar las medidas tendentes a una mejor utilización y prescripción de medicamentos y productos sanitarios, se hace necesaria la creación del Comité Corporativo de Farmacia.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto la creación y regulación del Comité Corporativo de Farmacia en el Servicio Cántabro de Salud.

### Artículo 2. Naturaleza.

1. El Comité Corporativo de Farmacia es un órgano colegiado de carácter consultivo, de asesoramiento y de apoyo en materia de prestación farmacéutica a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

2. Su finalidad será impulsar las medidas tendentes a una mejor utilización y prescripción de medicamentos y productos sanitarios, con el objetivo de promover una prestación farmacéutica con criterios de equidad, eficacia, efectividad, seguridad, eficiencia, y coordinada en los distintos ámbitos de la atención sanitaria del Servicio Cántabro de Salud. A su vez, tendrá como fin contribuir a la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Artículo 3. Adscripción y funciones.

1. El Comité Corporativo de Farmacia se adscribe al Servicio Cántabro de Salud y dependerá funcionalmente de la Subdirección competente en materia de Asistencia Sanitaria del citado organismo.

2. Serán funciones del Comité Corporativo de Farmacia:

a) Impulsar la correcta utilización de los recursos farmacoterapéuticos en los centros de la red asistencial y proponer estrategias de mejora en la gestión en cuanto a eficiencia, calidad y seguridad de su empleo, así como en la equidad de acceso a los mismos.

b) Elaborar un Formulario de medicamentos y productos sanitarios, único para todos los centros hospitalarios del Servicio Cántabro de Salud que establezca los criterios de utilización.

c) Elaborar la Guía Farmacoterapéutica del Servicio Cántabro de Salud en el marco de la prestación farmacéutica ambulatoria, como sistema de ayuda a la prescripción integrada en la historia clínica electrónica, para aquellas patologías cuyo tratamiento deba ser coordinado entre los distintos ámbitos de la asistencia sanitaria, validando contenidos de las ayudas y formulando propuestas de innovación y mejora.

d) Mantener actualizado el catálogo de prestaciones farmacéuticas del Servicio Cántabro de Salud con carácter general para todos los centros sanitarios.

e) Evaluar todas las propuestas de inclusión de nuevos medicamentos que remitan las Comisiones de Farmacia y Terapéutica de los centros, que deberán ser debidamente motivadas y conforme a los protocolos que se establezcan.

f) Protocolizar los tratamientos farmacoterapéuticos para patologías que por su elevado impacto sanitario, social, económico o con variabilidad en la utilización de medicamentos, hacen necesaria su especial supervisión y seguimiento.

g) Fomentar la difusión del Formulario y de la Guía entre los profesionales sanitarios y la actualización de los mismos, determinando los criterios aplicables tanto la incorporación de nuevos medicamentos como la supresión de otros.

h) Editar información objetiva e independiente sobre los medicamentos, productos sanitarios y productos dietoterápicos, estableciendo recomendaciones de empleo común para todos los profesionales sanitarios.

i) Impulsar iniciativas en el ámbito de la seguridad en el uso de los medicamentos y productos sanitarios.

j) Coordinar e integrar las actuaciones de las Comisiones de Farmacia y Terapéutica de Área dirigidas a garantizar el cumplimiento de los criterios de uso o protocolos que se establezcan, optimizando recursos y actuaciones.

k) Aprobar los criterios para la aplicación de los diferentes contenidos del Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales, para establecer un acceso equitativo y una respuesta homogénea en el Servicio Cántabro de Salud.

l) Impulsar iniciativas en el ámbito de la seguridad en el uso de los medicamentos y productos sanitarios a través de programas de investigación sobre necesidad, efectividad y adherencia de los tratamientos farmacológicos más frecuentemente instaurados, fomentando la participación de sociedades científicas y asociaciones de pacientes.

m) Ejercer cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, en relación con la gestión eficiente y equitativa de los recursos farmacoterapéuticos.

#### Artículo 4. Nombramiento.

Los miembros del Comité Corporativo de Farmacia que no reúnan tal condición en función de su cargo, serán nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Sanidad por un periodo de tres años renovable por periodos iguales siempre que persistan las condiciones que dieron lugar a dicho nombramiento.

#### Artículo 5. Composición.

1. El presidente del Comité Corporativo de Farmacia será la persona titular de la Subdirección competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud. En ausencia del mismo, actuará como suplente el Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

2. Formarán parte del Comité Corporativo de Farmacia como vocales:

a) Los presidentes de las Comisiones de Farmacia y Terapéutica de cada uno de los hospitales dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

b) Los responsables de los Servicios de Farmacia de cada uno de los hospitales del Servicio Cántabro de Salud.

c) Un licenciado en Farmacia adscrito al Servicio de Farmacia de la Gerencia de Atención Primaria, nombrado a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

c) El jefe del Servicio de Gestión Farmacéutica del Servicio Cántabro de Salud.

d) Dos facultativos médicos, nombrados a propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

e) Un farmacéutico adscrito a la Dirección General competente en materia de Ordenación y Atención Sanitaria, nombrado a propuesta del titular de la citada Dirección General.

f) Un farmacólogo clínico adscrito a la Unidad de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Primaria, nombrado a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

3. Actuará como Secretario del Comité Corporativo de Farmacia el Jefe de Servicio de Gestión Farmacéutica del Servicio Cántabro de Salud. En ausencia del mismo, actuará como suplente el licenciado en Farmacia propuesto por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación y Atención sanitaria.

#### Artículo 6. Funcionamiento

1. El Comité Corporativo de Farmacia se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al mes, previa convocatoria efectuada por su Presidente. Igualmente podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria de su Presidente, a iniciativa de éste.

2. El Comité Corporativo de Farmacia podrá elaborar un reglamento de funcionamiento interno que deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros que integran dicho Comité. En dicho reglamento se podrá prever la existencia de una segunda convocatoria y especificar para esta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

3. Cuando así se estime procedente por razón de las materias a tratar, y así lo acuerde la mayoría de los miembros del Comité, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de este órgano personas expertas, que actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto.

4. Dentro del Comité Corporativo de Farmacia, en los términos que se precisen en el Reglamento de funcionamiento interno, se podrán constituir grupos de trabajo para el estudio de asuntos específicos.

Disposición adicional única. Transparencia.

El Comité Corporativo de Farmacia establecerá mecanismos que proporcionen la máxima transparencia de sus decisiones y actuaciones, y faciliten su difusión.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/6002

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2016-5991** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

### ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE CREAN FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

La Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de abril de 2016 y publicada en el BOC número 95, de fecha 18 de mayo de 2016, sin haberse presentado reclamación alguna.

La presente Ordenanza tiene como finalidad gestionar las distintas materias municipales, dentro de los cauces legales, y proteger los derechos de los ciudadanos en el tratamiento automatizado de datos, determinando las medidas de protección y seguridad en el acceso que se requiere en cada caso, según la naturaleza de los mismos. El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente. Asimismo, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido novedades de importancia, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado, y su entrada en vigor obliga a adecuar estos ficheros a lo dispuesto en este Reglamento. Por tanto, en el ejercicio de las competencias que este Ayuntamiento tiene atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Creación de ficheros.

Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta Ordenanza, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 52 del Reglamento de desarrollo. No se modifica ningún fichero de datos de carácter personal, ya que se trata de creación nueva.

Segunda.- Finalidad.

Los datos personales contenidos en los ficheros recogidos en la presente Ordenanza sólo podrán ser utilizados para los fines expresamente previstos.

Tercera.- Régimen jurídico.

Los ficheros que se recogen en los Anexos de esta Ordenanza se registrarán, en cuanto a obligaciones, garantías y derechos, por la legislación vigente en la materia, por la normativa propia de desarrollo y por las disposiciones del documento de seguridad y manuales adoptados, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarta.- Atribuciones.

Corresponde a la Alcaldía, mediante Resolución, el ejercicio de las facultades relativas a la aprobación y modificación de los documentos de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal regulados en la presente Ordenanza.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

Quinta.- Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos contenidos en los ficheros regulados en la presente Ordenanza mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pesquera. Todo ello en cumplimiento del artículo 20.2.g) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Sexta.- Transferencias internacionales previstas a terceros países.

En ningún caso se realizan o están previstos tratamientos de datos contenidos en los ficheros regulados en la presente Ordenanza fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ficheros regulados en la presente Ordenanza se notificarán a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de la presente Ordenanza, en el plazo de treinta días desde la entrada en vigor de la misma, en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente, queda derogada cualquier disposición o reglamento que vaya en contra de la presente Ordenanza del Ayuntamiento de Pesquera por las que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO I

1. Fichero gestión de nóminas, personal y recursos humanos.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión, control y mantenimiento de los recursos humanos del Ayuntamiento. Confección y tratamiento de nóminas y seguros sociales, cumplimiento de las obligaciones previstas por la legislación laboral.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas (empleados) contratadas por el Ayuntamiento.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado o su representante legal a través de formularios y/o entrevistas; Administraciones Públicas.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, N<sup>o</sup> Seguridad Social / Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, imagen; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales; Datos de detalles del empleo; Datos económicos, financieros y de seguros.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente (Organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública; Administración Tributaria).

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel básico.

I. Encargado del tratamiento: Si existe, se firmará el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

## 2. Registro Entrada/Salida.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión del registro de entrada y salida de documentos en el Ayuntamiento.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas (ciudadanos, interesados, beneficiarios, solicitantes,) que se dirigen al Ayuntamiento y destinatarios de comunicaciones oficiales.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes; Administraciones Públicas; Registros Públicos; Entidades privadas; Fuentes accesibles al público.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales; Datos relativos a infracciones administrativas; Datos especialmente protegidos.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente (Administraciones Públicas con competencia en la materia).

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel alto.

I. Encargado del tratamiento: No está previsto.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

## 3. Contabilidad.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión y tratamiento de las obligaciones contables con proveedores, Gestión económica-financiera pública.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, contribuyentes y sujetos obligados.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes; Administraciones Públicas.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos económicos, financieros y de seguros.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente (Administración Tributaria, Administraciones con competencia en la materia).

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

H. Medidas de seguridad: Nivel básico.

I. Encargado del tratamiento: Si existe, se firmará el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

4. Gestión de expedientes y servicios públicos municipales.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión de los expedientes que se generen en el Ayuntamiento: Tramitación de instancias y solicitudes administrativas, gestión y control de licencias, autorizaciones y concesiones administrativas, gestión de servicios públicos municipales.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas (ciudadanos, interesados, solicitantes, beneficiarios) destinatarios de los servicios públicos y/o sus representantes legales.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes; Administraciones; Registros Públicos; Entidades Privadas.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales; Datos de detalles del empleo; Datos económicos, financieros y de seguros; Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente (Administraciones Públicas con competencia en la materia).

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel medio.

I. Encargado del tratamiento: Si existe, se firmará el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

5. Actas, acuerdos y resoluciones municipales.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión de acuerdos y resoluciones municipales, Fé pública local y procedimientos administrativos.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas (ciudadanos, interesados) sobre los que tratan dichos acuerdos y/o sus representantes legales.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes; Administraciones Públicas.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, Nº SS/Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales; Datos de detalles del empleo; Datos económicos, financieros y de seguros; Datos de infracciones administrativas.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel medio.

I. Encargado del tratamiento: No está previsto.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

6. Padrón de habitantes.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión y control del registro de los habitantes del municipio, confección del Padrón Municipal.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas (ciudadanos, residentes) que se encuentran censados en el municipio.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado o su representante legal a través de formularios y solicitudes.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente. (Instituto Nacional de Estadística, Oficina del Censo Electoral, Administraciones Públicas con competencia en la materia)

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel básico.

I. Encargado del tratamiento: Si existe, se firmará el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

7. Representantes órganos de gobierno (corporación municipal).

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión y tratamiento de los datos personales de los representantes de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, custodia de las declaraciones de intereses y bienes de los corporativos municipales.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas que ocupan cargos en los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado a través de formularios y escritos.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales; Datos económicos, financieros y de seguros.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel básico.

I. Encargado del tratamiento: No está previsto.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

8. Gestión tributaria y recaudatoria.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión y cobro de impuestos, tributos, tasas y precios (Expedición de liquidaciones, confección de padrones y control de pago).

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas (ciudadanos, contribuyentes, beneficiarios, solicitantes) que resulten obligadas y/o representantes legales.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado o su representante legal a través de formularios, escritos y solicitudes.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos económicos, financieros y de seguros; Datos de infracciones administrativas.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente (Administración Tributaria, Hacienda Pública).

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel medio.

I. Encargado del tratamiento: Si existe, se firmará el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

9. Catastro.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión y mantenimiento del catastro (información catastral sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana), consulta y emisión de certificaciones.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas (ciudadanos, interesados) solicitantes de información catastral, titulares de bienes catastrales.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado o su representante legal a través de formularios, escritos y solicitudes; Registros Públicos.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de circunstancias sociales; Datos económicos, financieros y de seguros.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente (Gerencia del Catastro, Administraciones Públicas con competencia en la materia).

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel básico.

I. Encargado del tratamiento: Si existe, se firmará el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

#### 10. Subvenciones.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión de subvenciones en el ámbito municipal.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas (ciudadanos, interesados) solicitantes y destinatarios de subvenciones municipales.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado legal o su representante legal a través de formularios, escritos y solicitudes.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales; Datos de detalles del empleo; Datos económicos, financieros y de seguros.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente.

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel básico.

I. Encargado del tratamiento: No está previsto.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

#### 11. Contratación pública (perfil del contratante).

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión de los expedientes de contratación administrativa del Ayuntamiento.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas (solicitantes, interesados) que se encuentren inmersos en procesos de contratación pública con el Ayuntamiento.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado legal o su representante legal a través de formularios, escritos y solicitudes; Entidades Privadas.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos académicos profesionales; Datos de detalles del empleo; Datos económicos, financieros y de seguros; Datos de infracciones administrativas.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente (Administraciones Públicas con competencia en la materia).

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

H. Medidas de seguridad: Nivel medio.

I. Encargado del tratamiento: No está previsto.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

#### 12. Gestión de eventos.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Fichero de datos personales de asistentes y participantes en eventos y actividades organizados y promovidos por el Ayuntamiento.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas participantes y asistentes a eventos organizados por el Ayuntamiento (ciudadanos, residentes, solicitantes, beneficiarios) y/o sus representantes legales.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado legal o su representante legal a través de formularios, escritos y solicitudes.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, imagen; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos económicos, financieros y de seguros.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente.

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel básico.

I. Encargado del tratamiento: No está previsto.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

#### 13. Usuarios web.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión de los datos de los usuarios que se comunican con el Ayuntamiento a través de la su página web.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas (ciudadanos, usuarios) que utilicen la web como medio de contacto con el Ayuntamiento.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado legal o su representante legal a través de formularios web y transmisión electrónica de datos.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente.

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel básico.

I. Encargado del tratamiento: No está previsto.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

14. Solicitudes derecho de acceso información pública.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión y tramitación de las solicitudes y expedientes de acceso a la información pública, según lo previsto en la normativa vigente en materia de transparencia.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y usuarios web, cualquier persona que lo solicite, ya sea personas físicas o representantes de personas jurídicas interesados en ejercer el derecho de acceso a la información pública ante el Ayuntamiento.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado o su representante legal mediante la cumplimentación de formularios y solicitudes de acceso a la información pública habilitados al efecto.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos y de contacto de los interesados en obtener información pública del Ayuntamiento: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica a efectos de comunicaciones, teléfono, firma; datos del personal afectado en los que se concrete la respuesta a la solicitud de acceso cuando sea concedido, pudiendo incluir, entre otros, datos relativos a la situación personal y económica del personal, datos referidos a la gestión económica del Ayuntamiento o referidos a expedientes terminados. No serán objeto de acceso datos especialmente protegidos, salvo en los supuestos expresamente previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente.

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel básico.

I. Encargado del tratamiento: No está previsto.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

15. Contactos.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión y tratamiento de datos de contacto del Ayuntamiento.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas (ciudadanos, proveedores, interesados) y representantes legales que contacten con el Ayuntamiento.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes, transmisión electrónica de datos.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente.

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel básico.

I. Encargado del tratamiento: No está previsto.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

16. Registro civil.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión del Registro Civil (matrimonios, nacimientos)

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados suministrarlos: Personas físicas (ciudadanos, interesados) que se encuentren inmersos en procedimientos civiles de competencia municipal.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes; Registros Públicos.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente (Registro Civil).

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel básico.

I. Encargado del tratamiento: No está previsto.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

17. Servicios sociales municipales.

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Pesquera.

B. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión de los programas, servicios y ayudas sociales prestados por el Ayuntamiento.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados suministrarlos: Personas físicas (ciudadanos, interesados, beneficiarios) y/o sus representantes legales destinatarios de los programas, servicios y ayudas sociales gestionados por el Ayuntamiento.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de datos personales: El interesado o su representante legal a través de escritos, formularios y solicitudes; Administraciones Públicas; Registros Públicos.

E. Estructura básica del fichero, sistema de tratamiento y tipología de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos de gestión (automatizada y manual). Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, Nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, firma; Datos de características personales; Datos de circunstancias sociales; Datos académicos profesionales; Datos de detalles del empleo; Datos especialmente protegidos.

F. Cesiones de datos personales: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente (Administraciones Públicas con competencia en la materia).

G. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Pesquera-Calle Guadalupe Rueda 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

H. Medidas de seguridad: Nivel alto.

I. Encargado del tratamiento: No está previsto.

J. Transferencias Internacionales: No están previstas.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pesquera, 22 de junio de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2016/5991

CVE-2016-5991

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2016-6041** *Nombramiento de funcionarios Administrativos de Administración General, tras procedimiento de selección por promoción interna. Expediente 17/397/15.*

Por esta Alcaldía, con fecha 27 de junio de 2016, se ha adoptado la siguiente Resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, desarrollado por el artículo 41.14.a) del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, y vista la propuesta del Tribunal designado para calificar el concurso-oposición del proceso de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición a siete plazas de Administrativo de Administración General (grupo C, subgrupo C1, artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre).

Culminado el proceso selectivo indicado contemplado en las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local el 26 de febrero de 2016, vengo a nombrar a doña María Ángeles Álvarez Cuevas, con DNI 13790445-J; a doña Melisa Ceballos Rueda, con DNI 72130817-B; a doña María Gema González Marcos, con DNI 13763270-R; a doña Cristina Lozano Meana, con DNI 13936118-G; a don Jesús Ruiz Gutiérrez, con DNI 13777889-S; a doña M<sup>a</sup> Carmen Sainz-Trápaga Otero, con DNI 13796756-E, y a doña M<sup>a</sup> Inmaculada Salcines García, con DNI 13790233-P, como Personal Administrativo de Administración General (grupo C, subgrupo C1, artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión en el plazo de tres días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Consta en el expediente selectivo la documentación necesaria para su toma de posesión.

Si no se tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos los derechos que se pudieren originar por su participación en el proceso selectivo, así como, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieren originar.

Santa Cruz de Bezana, 27 de junio de 2016.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/6041

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-5996** *Orden SAN/28/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 39/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

#### DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso cuarenta y cinco (45) plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, de acuerdo con la siguiente distribución:

A) 25 plazas por el turno de acceso libre correspondientes al Servicio de Urgencias de Atención Primaria y Emergencias 061.

B) 20 plazas correspondientes a Equipos de Atención Primaria y otras Unidades de Atención Primaria, de las que:

a) Diecinueve (19) plazas corresponderán al turno de acceso libre, de las que 3 se reservarán a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que alguno de los aspirantes que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del turno libre, éste será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

b) Una (1) plaza corresponderá al turno de promoción interna.

1.2. Las plazas no cubiertas en el cupo de personas con discapacidad, así como en el turno de promoción interna, se incrementarán a las ofertadas en el turno libre al que están vinculadas.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.6. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

#### BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del título de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

i) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.3 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.4 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos administrativos competentes. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Cantabria, no deberán aportar tal acreditación, siempre que otorguen el consentimiento para su verificación de oficio por la Administración, conforme lo establecido en la Base 11.

2.3. Los aspirantes que concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Los requisitos establecidos en este apartado 2.3 se verificarán de oficio por la Administración convocante, siempre que en la solicitud conste el consentimiento de la persona interesada. Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar la documentación original, o copia compulsada, que acredite tales requisitos.

2.4. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.5. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

### BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

#### 3.1. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 3.2. Solicitudes de participación en las pruebas selectivas:

Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web o "<http://www.scsalud.es/>" [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

#### 3.3. Derechos de examen:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 30,30 euros.

#### 3.4. Exención del pago de los derechos de examen:

Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como demandantes de mejora de empleo.

CVE-2016-5996

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

### 3.5. Documento de pago:

Para efectuar el ingreso de los derechos de examen, se cumplimentará a través del modelo 046 WEB "Tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá obtenerse entrando a través de la aplicación informática disponible en la página web o "<http://www.scsalud.es/>" [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es/), a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### 3.6. Pago de los derechos de examen:

El interesado, una vez debidamente cumplimentado el modelo 046 WEB, puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

- Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

- Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

- Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046 WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB y la materialización del pago, el interesado podrá dirigirse al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, el modelo 046 WEB será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 WEB no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

### 3.7. Presentación de la solicitud de participación, y modelo 046:

Una vez cumplimentada la solicitud de participación, y en su caso, validado el documento 046 tras haber efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se presentarán ambos en el registro del Servicio Cantábrego de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente

CVE-2016-5996

comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

#### 3.8. Discapacitados:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En todo caso, el dictamen que se acompañe deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

#### BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.7 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) ó [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), Resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver to-

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

das las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

#### BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) ó [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

#### BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página Web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.1.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7. los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la Promoción Interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado E del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página Web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

#### BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

8.2. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

8.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.4. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página Web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

8.5. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) ó [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

8.6. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas, salvo que se haya entregado con anterioridad y ya obre en poder del Servicio Cántabro de Salud, en cuyo caso no será exigible siempre que el aspirante aprobado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. Dicho certificado, será verificado de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no haya prestado su autorización para dicha verificación, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) Los datos de identificación personal del aspirante, se verificarán de oficio por la Administración convocante, salvo que la persona interesada no haya prestado su consentimiento para dicha comprobación, en cuyo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, deberá aportar dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que haya otorgado a la Consejería de Sanidad la autorización para recabar los correspondientes datos derivados del apartado 2.1 h).

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

CVE-2016-5996

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

#### BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) ó [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

#### BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 7.3 en lo referente a los servicios prestados, y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto, o en cualquier otra comunicación posterior.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2016.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

**ANEXO I**

**TEMARIO PARTE GENERAL**

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar y Título I “De los derechos y deberes fundamentales”. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública” y Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”. Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización
- TEMA 4. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”, Título II “De la formación de los profesionales sanitarios” y Título III “Del desarrollo profesional y su reconocimiento”.
- TEMA 5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica” y Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”. Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- TEMA 6. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 7. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria. Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, relativos a la lista de enfermedades de declaración obligatoria, modalidades de declaración y enfermedades endémicas de ámbito regional
- TEMA 8. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.
- TEMA 9. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna;

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

- TEMA 10. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria. Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, por la que se regula la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria de las personas residentes en la Comunidad Autónoma que no tengan acceso a un sistema de protección sanitaria pública
- TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo" y Capítulo III "Derechos y Obligaciones". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 12. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", y Capítulo I "Criterios de actuación de las Administraciones públicas" del Título V "El principio de igualdad en el empleo público". Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

### **MEDICINA DE FAMILIA EN ATENCIÓN PRIMARIA**

#### **TEMAS ESPECÍFICOS**

- TEMA 13. La Atención primaria en Cantabria. La gerencia de atención primaria. Los E. A. P. Los S.U.A.P. Servicio 061. Cartera de Servicios de Atención Primaria Cantabria.
- TEMA 14. Planificación Sanitaria. Definición y bases metodológicas. Identificación de problemas de salud. Criterios de priorización de programas y actividades.
- TEMA 15. La calidad en la Atención Primaria. Concepto. Dimensiones de calidad: eficacia, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario.
- TEMA 16. La calidad en Atención Primaria. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad. Programas de calidad: Diseño e implantación.
- TEMA 17. Medicina basada en la evidencia. Elaboración de guías de práctica clínica. Vías clínicas.
- TEMA 18. Salud pública. Concepto. Determinantes de la salud. Desigualdades en salud.
- TEMA 19. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en Atención Primaria.
- TEMA 20. Educación para la salud. Principios. Objetivos y aplicaciones. Métodos de educación sanitaria. Modificación de comportamientos de salud.
- TEMA 21. El consejo médico. Comunicación médico-paciente. Técnicas de entrevista clínica e intervención familiar. Consentimiento informado.
- TEMA 22. Gestión Sanitaria. La asignación de recursos en el Sistema Nacional de Salud. Proveedores y Prestadores.
- TEMA 23. Gestión y organización de la actividad en Atención Primaria. Gestión de la consulta.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

- TEMA 24. Sistemas de información en atención primaria. Historia clínica electrónica. Receta electrónica.
- TEMA 25. Habilidades de relación. Trabajo en equipo. Resolución de conflictos con usuarios difíciles. Asertividad y empatía.
- TEMA 26. Estadística sanitaria. Concepto. Recogida de datos. Parámetros estadísticos. Razones, tasas e índices. Ajuste o estandarización de tasas. Medidas de centralización y de dispersión. Análisis de muestras y variables en Atención Primaria.
- TEMA 27. Investigación sanitaria: Metodología. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.
- TEMA 28. Epidemiología: Objetivos. Epidemiología descriptiva: Estudios e indicadores. Metodología. Estudio de cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible.
- TEMA 29. Vigilancia e investigación epidemiológica. Actuación frente a brotes epidemiológicos. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Prevención y control de los mecanismos de transmisión.
- TEMA 30. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española. Sistema nacional de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
- TEMA 31. Enfermedades susceptibles de vacunación. Programa de vacunaciones de Cantabria. Calendario vacunal.
- TEMA 32. Epidemiología de enfermedades no transmisibles. Prevención y actuación desde Atención Primaria. Factores de riesgo. Estrategias e intervención sobre los factores de riesgo.
- TEMA 33. Procesos oncológicos más frecuentes en la población cantabra. Estrategias de prevención desde Atención Primaria.
- TEMA 34. Infecciones e intoxicaciones por alimentos. Epidemiología, prevención y actuación desde Atención Primaria.
- TEMA 35. Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales y dietas. Estrategia NAOS.
- TEMA 36. Trastornos de la alimentación y nutrición. Obesidad y trastornos de la conducta alimentaria desde Atención primaria.
- TEMA 37. Plan de Prevención y Control del Tabaquismo en Cantabria.
- TEMA 38. Atención al consumidor excesivo de alcohol. Abordaje en atención primaria.
- TEMA 39. Estrategia sobre Drogas de Cantabria 2014-2018. Recursos en Drogodependencias en Cantabria.
- TEMA 40. Plan Regional sobre el SIDA.
- TEMA 41. Programa de Atención a la Mujer.
- TEMA 42. Programa de detección prenatal de anomalías cromosómicas. Protocolo de atención al embarazo y puerperio. El Fomento de la Lactancia Materna en Cantabria.
- TEMA 43. Planificación familiar. Métodos anticonceptivos.
- TEMA 44. Protocolo de actuación sanitaria ante los malos tratos en Cantabria. Detección y prevención de malos tratos en la mujer.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

- TEMA 45. Protocolo de cribado de cáncer de cervix y Programa de detección precoz de cáncer de mama de Cantabria.
- TEMA 46. Programa de detección precoz de cáncer colorrectal en Cantabria.
- TEMA 47. Programa integral de atención paliativa de Cantabria. Voluntades previas.
- TEMA 48. Plan de Salud de Cantabria de 2014-2019.
- TEMA 49. Plan de Atención a la Cronicidad de Cantabria 2015-2019.
- TEMA 50. Plan de Salud Mental de Cantabria 2015-2019.
- TEMA 51. Programa de Salud Bucodental de Cantabria.
- TEMA 52. Programa de Farmacovigilancia de Cantabria. Uso adecuado del medicamento en Atención Primaria. Mejora de la calidad de prescripción. La desprescripción. La polimedición.
- TEMA 53. Programa de atención al adolescente, al adulto y al anciano. Educación en grupos. Abordaje familiar de los problemas de salud. Factores de riesgo.
- TEMA 54. Programa de atención al anciano (I). Cuidados generales. Autovalidamiento y mantenimiento de capacidades.
- TEMA 55. Programa de atención al anciano (II). Enfermedades asociadas al envejecimiento. Utilización de fármacos. Detección y prevención de malos tratos.
- TEMA 56. Problemas de Salud Mental en Atención Primaria. Depresión, ansiedad, somatizaciones, trastornos del sueño. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 57. Urgencias en Salud Mental. Paciente agitado. Intoxicaciones. Abstinencia de tóxicos. Intento de suicidio.
- TEMA 58. Deterioro cognitivo. La enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Enfoque desde Atención Primaria.
- TEMA 59. Accidentes cerebrovasculares agudos. Etiopatogenia. clínica, diagnóstico y tratamiento. Código ICTUS.
- TEMA 60. Cefaleas. Etiopatogenia. Clasificación. clínica y Tratamiento.
- TEMA 61. Hipertensión arterial. Etiopatogenia. Clasificación. clínica y Tratamiento.
- TEMA 62. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada. Exploración funcional cardiaca básica. Insuficiencia cardiaca.
- TEMA 63. Cardiopatía isquémica. Plan ACTUA.
- TEMA 64. Enfermedad cardiovascular. Patología vascular arterial y venosa. Trastornos del ritmo. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 65. Patología digestivas en Atención Primaria: Enfermedades del esófago, estomago, e intestino delgado y grueso. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 66. Patología hepato-biliar. Hepatitis víricas. Hepatopatía crónica. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 67. Pancreatitis aguda y crónica. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 68. Patología tiroidea. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

- TEMA 69. Diabetes Mellitus. Enfoque diagnóstico y terapéutico. Urgencias en el paciente diabético.
- TEMA 70. Complicaciones de la diabetes mellitus. Retinopatía. Nefropatía. Enfermedad macrovascular. Neuropatía. Pie diabético.
- TEMA 71. Dislipemias. Valoración y tratamiento en relación al riesgo al riesgo cardiovascular.
- TEMA 72. Exploración funcional básica en aparato respiratorio. Insuficiencia respiratoria aguda. Insuficiencia respiratoria crónica. Oxigenoterapia domiciliaria.
- TEMA 73. Asma. Estatus asmático. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 74. Neumonía extrahospitalaria. Neumotórax. SAHOS. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 75. Enfermedades hematológicas en Atención Primaria: Anemias, trombocitopenias. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 76. Terapéutica antitrombótica. Enfoque desde Atención Primaria.
- TEMA 77. Patología osteoarticular en Atención Primaria: Artrosis. Artritis. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 78. Osteoporosis. Síndromes dolorosos de la columna vertebral. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 79. Patología urológica en Atención Primaria. Infecciones urinarias. Litiasis. Patología prostática. Retención urinaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 80. Patología nefrológica. Insuficiencia renal aguda. Insuficiencia renal crónica. Síndrome nefrótico. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 81. Patología de ORL en Atención Primaria: Otitis. Sinusitis. Vértigo. Epistaxis. Disfonía. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 82. Patología oftalmológica en Atención Primaria. Diagnóstico diferencial del ojo rojo. Pérdida aguda de visión.
- TEMA 83. Enfermedades infecciosas. Tuberculosis, gripe, SIDA. Enfoque preventivo, diagnóstico y terapéutico desde la Atención Primaria.
- TEMA 84. Problemas alérgicos en Atención Primaria. Shock anafiláctico.
- TEMA 85. Dermatología: lesiones elementales de la piel y afecciones dérmicas más comunes en Atención Primaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 86. Enfermedades de transmisión sexual. Enfoque preventivo, diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 87. Cirugía menor en Atención Primaria: Infraestructura quirúrgica en el centro de salud. Preparativos de la intervención en cirugía menor. Preoperatorio y posoperatorio. Complicaciones de la cirugía menor.
- TEMA 88. Emergencias vitales. Atención urgente del paciente politraumatizado, del traumatismo craneoencefálico, de lesiones por quemaduras, electrocución, congelación e hidroculión.
- TEMA 89. Salud laboral. Enfermedad y Accidente Profesional. Visión desde Atención Primaria. Gestión y seguimiento de Incapacidad Temporal.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

TEMA 90. Abordaje integral del tratamiento del dolor en Atención Primaria.

TEMA 91. Rehabilitación funcional en Atención Primaria.

TEMA 92. Informe de condiciones de salud para la valoración de las situaciones de dependencia en Atención Primaria.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## **ANEXO II**

### **BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA EN ATENCIÓN PRIMARIA**

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

#### **A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).**

A.1.- Expediente académico. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes ó notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matrícula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

A.3.- Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de "Cum Laude", se añadirá: 1,5 puntos.

#### **B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).**

B.1.- Por haber cumplido el período de formación completo como residente M.I.R., en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por haber obtenido el título de la especialidad requerida en la convocatoria a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R.: 13 puntos.

#### **C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).**

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,22 puntos por mes completo.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
- b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,11 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino.

C.3- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,11 puntos por mes completo.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integren este apartado.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente, y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

-Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.

-Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

-Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

b) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores).

c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.

d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente, así como por tener nombramiento, conforme a la normativa de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, como tutor de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo. A los efectos de la valoración de la intervención como tutores de residentes, resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los certificados expedidos por la Gerencia competente para efectuar tales nombramientos.

e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valoraran los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

E-. Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima 18 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,11 puntos.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128



**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

REGISTRO DE ENTRADA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre. Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretario General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO																	
<b>IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO</b>																	
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre									
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad															
Domicilio a efectos de notificación																	
Tipo de vía	Nombre de la vía pública			Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia							
Localidad		Primer teléfono			Segundo teléfono			Correo electrónico									
Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE											
Nombre completo de la categoría a la que opta																	
Categoría a la que opta:																	
Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)				Reserva de discapacidad			Discapacidad %										
Adaptación que se solicita y motivo de la misma																	
Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo																	
<input type="checkbox"/>																	
<p>El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria. EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.</p>																	
<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:																	
<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>FIRMA</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>										DIA	MES	AÑO	FIRMA				
DIA	MES	AÑO	FIRMA														

CONSEJERA DE SANIDAD

**IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.**

CVE-2016-5996

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

#### 2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en situación de desempleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

**3.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.

2016/5996

CVE-2016-5996

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-5999** *Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 39/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

### DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso cuarenta (40) plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A2), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, de acuerdo con la siguiente distribución:

A) Treinta y cinco (35) plazas correspondientes a Atención Especializada, de las que:

a) Treinta y dos (32) plazas corresponderán al turno de acceso libre, de las que 2 se reservarán a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que alguno de los aspirantes que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del turno libre, éste será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

b) Tres (3) plazas corresponderán al turno de promoción interna.

B) Cinco (5) plazas por el turno de acceso libre correspondientes a Atención Primaria.

1.2. Las plazas no cubiertas en el cupo de personas con discapacidad, así como en el turno de promoción interna, se incrementarán a las ofertadas en el turno libre al que están vinculadas.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.6. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

## BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Grado, Diplomado Universitario de Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.3 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.4 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos administrativos competentes. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Cantabria, no deberán aportar tal acreditación, siempre que otorguen el consentimiento para su verificación de oficio por la Administración, conforme lo establecido en la Base 11ª.

2.3. Los aspirantes que concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Los requisitos establecidos en este apartado 2.3 se verificarán de oficio por la Administración convocante, siempre que en la solicitud conste el consentimiento de la persona interesada. Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar la documentación original, o copia compulsada, que acredite tales requisitos.

2.4. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.5. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

### BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

#### 3.1. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 3.2. Solicitudes de participación en las pruebas selectivas:

Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web o "<http://www.scsalud.es/>" [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

#### 3.3. Derechos de examen:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 30,30 euros.

#### 3.4. Exención del pago de los derechos de examen:

Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como demandantes de mejora de empleo.

#### 3.5. Documento de pago:

Para efectuar el ingreso de los derechos de examen, se cumplimentará a través del modelo 046 WEB "Tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá obtenerse entrando a través de la aplicación informática disponible en la página web o "<http://www.scsalud.es/>" [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### 3.6. Pago de los derechos de examen:

El interesado, una vez debidamente cumplimentado el modelo 046 WEB, puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

- Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

- Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración) y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la con-

fección y en los documentos impresos.

- Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046 WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB y la materialización del pago, el interesado podrá dirigirse al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, el modelo 046 WEB será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 WEB no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

### 3.7. Presentación de la solicitud de participación, y modelo 046:

Una vez cumplimentada la solicitud de participación, y en su caso, validado el documento 046 tras haber efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se presentarán ambos en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está

separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

### 3.8. Discapacitados:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En todo caso, el dictamen que se acompañe deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

## BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.7 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) ó [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), la Resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

## BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La com-

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

posición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

#### BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) ó [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en la contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página Web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.1.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7. los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la Promoción Interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado

CVE-2016-5999

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página Web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

#### BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

8.2. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

8.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.4. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página Web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

8.5. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se ofertan a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) ó [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

8.6. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

#### BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas, salvo que se haya entregado con anterioridad y ya obre en poder del Servicio Cántabro de Salud, en cuyo caso no será exigible siempre que el aspirante aprobado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. Dicho certificado, será verificado de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no haya prestado su autorización para dicha verificación, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) Los datos de identificación personal del aspirante, se verificarán de oficio por la Administración convocante, salvo que la persona interesada no haya prestado su consentimiento para dicha comprobación, en cuyo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, deberá aportar dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que haya otorgado a la Consejería de Sanidad la autorización para recabar los correspondientes datos derivados del apartado 2.1 h).

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

**BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.**

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) ó [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

**BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 7.3 en lo referente a los servicios prestados, y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto, o en cualquier otra comunicación posterior.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2016.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

**ANEXO I**

**TEMARIO**

**PARTE GENERAL**

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar y Título I “De los derechos y deberes fundamentales”. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública” y Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”.
- TEMA 4. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”, Título II “De la formación de los profesionales sanitarios” y Título III “Del desarrollo profesional y su reconocimiento”.
- TEMA 5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica” y Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”. Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- TEMA 6. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 7. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 8. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 9. La Consejería de Sanidad de Cantabria: Estructura básica y Competencias.
- TEMA 10. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (I): Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

- TEMA 11. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (II): Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo" y Capítulo III "Derechos y obligaciones". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 13. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria. Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, por la que se regula la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria de las personas residentes en la Comunidad Autónoma que no tengan acceso a un sistema de protección sanitaria pública.
- TEMA 14. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", y Capítulo I "Criterios de actuación de las Administraciones públicas" del Título V "El principio de igualdad en el empleo público".

#### ENFERMERO/A

#### TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 15. Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos.
- TEMA 16. Organización de los cuidados enfermeros en Atención Primaria y Atención Especializada: Centro de Salud, comunidad, hospital. Consulta de enfermería. Coordinación entre niveles asistenciales: para continuidad de los cuidados.
- TEMA 17. La Atención domiciliaria: concepto y etapas de la visita domiciliaria. Coordinación entre Atención Primaria, Atención Especializada y Servicios Sociales. Programas específicos de atención domiciliaria: Programas de atención a pacientes inmovilizados y terminales.
- TEMA 18. Marco conceptual y modelos de enfermería: generalidades. Teoría de las Necesidades Humanas: concepto. Teoría del autocuidado: concepto.
- TEMA 19. Metodología de Enfermería I: fases del Proceso de Enfermería. Valoración diagnóstica según Patrones Funcionales de Salud: concepto y clasificación. Valoración diagnóstica según el Modelo de Necesidades Básicas: concepto y clasificación.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

- TEMA 20. Metodología de Enfermería II: Plan de cuidados enfermeros: concepto y estructura. Diagnósticos de Enfermería: concepto y tipos de taxonomía. Formulación de problemas interdependientes: concepto. Formulación de problemas independientes: concepto.
- TEMA 21. Sistemas de información utilizados en Atención Especializada y Atención Primaria: historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería en Atención Especializada y Atención Primaria. Informe de enfermería al alta. Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud (CIAP-2, CIE-9 y NANDA): características generales.
- TEMA 22. Calidad en el Sistema Nacional de Salud: Características de la atención sanitaria. Dimensiones de calidad: científica, técnica, efectiva, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario. Evaluación de estructura, proceso y resultados. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad: auditorías. Tendencias actuales de evaluación de calidad de los cuidados enfermeros. Programas de calidad: diseño e implantación.
- TEMA 23. Metodología de Investigación: técnicas cuantitativas y cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.
- TEMA 24. Investigación enfermería básica: estudios de identificación y priorización de problemas. Investigación enfermería aplicada: estudios descriptivos y analíticos de los diagnósticos enfermeros utilizados, estudios de procesos y resultado.
- TEMA 25. La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional. Participación en la formación de pregrado y postgrado. Formación continuada..
- TEMA 26. Epidemiología: concepto. El método epidemiológico. Diseños epidemiológicos. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española: tipos y características. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
- TEMA 27. Salud Pública: Concepto. Salud y Enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.
- TEMA 28. Prevención y promoción de la salud: Concepto. Detección precoz de problemas de salud: Concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): Identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.
- TEMA 29. Inmunizaciones: concepto. Clasificación y tipos de vacunas. Contraindicaciones. Complicaciones. Conservación, administración y pautas de vacunación. Calendario vacunal vigente en a Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 30. La Educación para la Salud individual, grupal y comunitaria: concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de educación para la salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia.
- TEMA 31. Criterios para la elaboración de de programas de educación para la salud. Grupos de autoayuda: concepto. Formación de agentes de salud.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

- TEMA 32. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.
- TEMA 33. Higiene en centros sanitarios: Conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril.. Infección nosocomial. Medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios.
- TEMA 34. Desarrollo de la conducta humana: Etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socioculturales: Su incidencia en la salud.
- TEMA 35. El hospital y los problemas psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado. Valoración de enfermería del comportamiento humano y su aplicación en los cuidados de enfermería.
- TEMA 36. Sexualidad. Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- TEMA 37. Valoración y cuidados de enfermería en la mujer en las distintas etapas de su vida: alimentación, higiene y cambios fisiológicos.
- TEMA 38. Valoración y cuidados de enfermería en la mujer gestante: Alimentación, higiene y cambios fisiológicos. Educación maternal. Problemas más frecuentes durante la gestación. Valoración y cuidados de enfermería en la púerpera: cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia natural. Atención de enfermería a las urgencias obstétrico-ginecológicas.
- TEMA 39. Valoración y cuidados de enfermería del niño sano de cero a catorce años (I). Pruebas metabólicas. Etapas del desarrollo infantil. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Respuesta evolutiva. Medidas para el fomento de la salud en las diferentes etapas: higiene, alimentación y nutrición, dentición..
- TEMA 40. Valoración y cuidados de enfermería del niño sano de cero a catorce años (II). Higiene y salud bucodental: Prevención de caries. Prevención de accidentes infantiles. Vacunación en la infancia.
- TEMA 41. Valoración y cuidados de enfermería del niño enfermo (I). Recién nacido de bajo peso y prematuro. Atención de enfermería a las urgencias pediátricas. Crisis convulsivas en los niños. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación.
- TEMA 42. Valoración y cuidados de enfermería del niño enfermo (II).. Otros problemas más frecuentes. Procedimientos y técnicas de enfermería. Problemas derivados del ingreso del niño en el hospital.
- TEMA 43. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con procesos infectocontagiosos: Hepatitis, tuberculosis, SIDA. Otros procesos infecciosos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medidas de prevención y control.
- TEMA 44. Valoración y cuidados de enfermería en el anciano. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: fisiológicos, psicológicos y sociales. Valoración geriátrica integral: clínica, funcional, mental y social. Plan Gerontológico Nacional: generalidades.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

- TEMA 45. Grandes síndromes geriátricos: caídas, inmovilismo, incontinencia. Prevención de accidentes y deterioro cognitivo en el anciano. Hábitos dietéticos. Orientación para el autocuidado. Principales problemas. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia.
- TEMA 46. Valoración y cuidados de enfermería en el enfermo terminal. Principales problemas. Dolor: Características y escalas de medida. Duelo: Tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.
- TEMA 47. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias. Otras alteraciones psíquicas. Prevención y control ante el riesgo del suicidio. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia. Atención de enfermería a las urgencias psiquiátricas.
- TEMA 48. Drogodependencias. Plan Nacional de Drogas: Generalidades.
- TEMA 49. Malos Tratos: detección y prevención en el niño, la mujer y el anciano.
- TEMA 50. Urgencias y emergencia : Concepto. Valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas. Politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones. Otras situaciones críticas. Parada cardiorrespiratoria: Definición y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada. Cuidados postresucitación.
- TEMA 51. Valoración y cuidados de enfermería en urgencias: Técnicas de Valoración, técnicas diagnósticas y técnicas de urgencias.
- TEMA 52. Priorización y triage en situaciones de múltiples víctimas y catástrofes.
- TEMA 53. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Farmacovigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos.
- TEMA 54. Administración de medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis.
- TEMA 55. Alimentación y nutrición: concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.
- TEMA 56. Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.
- TEMA 57. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos: accidente cerebrovascular, epilepsia. Otros problemas del sistema nervioso. Procedimientos y técnicas de enfermería. Atención de enfermería a las urgencias neurológicas.
- TEMA 58. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios (I): insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Otros problemas broncopulmonares.
- TEMA 59. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios (II): Procedimientos de enfermería: Oxigenoterapia y otras técnicas Cuidados enfermeros

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

a personas con vías aéreas Artificiales: intubación endotraqueal y traqueostomías. Atención de enfermería a las urgencias broncopulmonares.

- TEMA 60. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares (I): Insuficiencia cardiaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial. Otros problemas cardiovasculares.
- TEMA 61. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares (II): Procedimientos y técnicas de enfermería. Atención de enfermería a las urgencias cardiovasculares: reanimación cardiopulmonar avanzada.
- TEMA 62. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal (I): Insuficiencia renal aguda. Otros problemas renales y urológicos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Cateterismo vesical: Concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical.
- TEMA 63. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal (II): Tratamiento sustitutivo de la función renal: Diálisis peritoneal. Hemodiálisis. Trasplante. Cuidados de enfermería.
- TEMA 64. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas endocrinológicos: diabetes. Otros problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería.
- TEMA 65. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético. Principales enfermedades del aparato locomotor. Traumatismos músculo-esqueléticos. Procedimientos de enfermería: Vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas.
- TEMA 66. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales: abdomen agudo, úlcera gastroduodenal. Otros problemas gastrointestinales. Procedimientos y técnicas de enfermería. Atención a las urgencias digestivas y nefrourológicas.
- TEMA 67. Valoración de enfermería a personas con problemas hematológicos: anemias, síndromes hemorrágicos, Insuficiencias medulares. Transfusiones.
- TEMA 68. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de los órganos de los sentidos: Principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería. Atención de enfermería a las urgencias otorrinolaringológicas y oftalmológicas.
- TEMA 69. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos: principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medicamentos antineoplásicos: clasificación y efectos secundarios. Medicamentos coadyuvantes. Manipulación de medicamentos citostáticos.
- TEMA 70. Valoración y cuidados de enfermería del paciente quirúrgico: Preoperatorio, intraoperatorio y posquirúrgico.
- TEMA 71. Cirugía Mayor Ambulatoria y Cirugía Menor en los Equipos de Atención Primaria. Procedimientos de enfermería: Drenajes, curas y otras técnicas.
- TEMA 72. Valoración y cuidados de enfermería en las úlceras por presión: Concepto, factores de riesgo, localización. Procesos de formación y estadios. Escala de Norton. Medidas de prevención y tratamiento.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

TEMA 73. Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población española. Indicadores demográficos y su utilidad: natalidad, fecundidad, mortalidad, migraciones, crecimiento vegetativo.

TEMA 74. Prevención de riesgos laborales en las Instituciones Sanitarias. Riesgos Laborales específicos en el trabajo de enfermería. Accidentes de riesgo biológico.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## **ANEXO II**

### **BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A**

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos (70%)

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,22 puntos por mes completo.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

A.2 Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija el mismo nivel de titulación sanitaria que la prevista en la presente convocatoria: 0,11 puntos por mes.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

A.3- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,11 puntos por mes completo.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integren este apartado.

B.- Otras actividades: Puntuación máxima 12 puntos (30%).

B.1.- Actividad discente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema de diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,1875 puntos.

#### B.2.- Actividad docente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

- a) Por cada comunicación científica, oral o póster, directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.
- b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.
- c) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente, así como por tener nombramiento, conforme a la normativa de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, como tutor de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo. A los efectos de la valoración de la intervención como tutores de residentes, resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los certificados expedidos por la Gerencia competente para efectuar tales nombramientos.

#### B.3.- Trabajos científicos y de investigación:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

Se valoraran los trabajos científicos y de investigación, publicados con ISBN o ISSN, todos ellos relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Por cada libro completo: 0,45 puntos
- b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos.

C-. Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima 12 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0, 11 puntos.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A  
PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre. Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretario General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

**DECLARANTE/SUJETO PASIVO**

**DECLARANTE/SUJETO PASIVO**

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**DOCUMENTOS**

**DOCUMENTOS APORTADOS**

**FECHA Y FIRMA**

**REGISTRO DE ENTRADA**

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

**IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO**

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad		
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera
				Piso
				Letra
				Cód Postal
				Provincia
Localidad	Primer teléfono	Segundo teléfono	Correo electrónico	
Orden Convocatoria:	Nº BOC:	Fecha BOC:	Año de la OPE	
Nombre completo de la categoría a la que opta				
Categoría a la que opta:				
Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)	Reserva de discapacidad	Discapacidad %		
Adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo				
<input type="checkbox"/>				
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria. EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.				
<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).				
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.				
<input type="checkbox"/> Otros:				
DIA	MES	AÑO	FIRMA	

CONSEJERA DE SANIDAD

**IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.**

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

#### 2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - N° BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en situación de desempleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

**3.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.

2016/5999

CVE-2016-5999

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-6001** *Orden SAN/30/2016, de 23 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Cuando dicha documentación obre en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la consejera de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá a la consejera de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 23 de junio de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

#### ANEXO I

Número de puestos convocados: Uno.

Descripción puesto:

Denominación del puesto: Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales.

Gerencia: Gerencia de Atención Primaria.

Código Plantilla: 1000P66000001LY.

Grupo: A. Subgrupo: A1/A2.

Titulación: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.

Nivel del complemento de destino: 26.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DIRECTIVO DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, CONVOCADO POR ORDEN SAN/\_\_\_/2016 DE \_\_\_\_\_.**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN DE PREFERENCIA	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:**

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación obra en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

DOCUMENTO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Santander, de \_\_\_\_\_ de 2016  
(Firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD**

2016/6001

CVE-2016-6001

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-6007** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN/28/2015, de 30 de abril, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

Único.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidente: Don Benigno Eusebio Caviedes Altable, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

Doña María Antonia Urbieta Quiroga, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Don José Carceller Malo.

Suplente: Don César Aldecoa Álvarez de Santullano.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Doña Cristina Ezquerro Carrera.

Suplente: Don Juan José Naharro Crespo.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Don José Francisco Ramos Goicoechea.

Suplente: Doña Ceferina Suárez Castaño.

Secretario:

Titular: Don José Ángel de la Fuente Alonso.

Suplente: Don Juan Carlos Torre Landaluce.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del

CVE-2016-6007

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de junio de 2016.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/6007

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-6008** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN/30/2015, de 8 de mayo, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

Único.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidente: Benigno Eusebio Caviedes Altable, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

Doña María Antonia Urbieto Quiroga, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Don Roberto Megia López.

Suplente: Don Antonio Rubio Suárez.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Doña Mercedes Rota Pérez.

Suplente: Doña María Yolanda Longarela Herrero.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Doña Marta Bascones García.

Suplente: Don Ángel Mazón Gutiérrez.

Secretario:

Titular: Don José Alburquerque Sánchez.

Suplente: Doña Milagros Vacas Arlandis.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2016-6008

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de junio de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/6008

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2016-5988** *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/3/2016.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puestos de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

#### Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

#### Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

#### Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

#### Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
Jefe de Sección No Sanitario Tipo I	A/A/A2	24	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P82500001ZJ	Gestión Económica

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>º</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ___ / _____	FECHA BOC:	
---------------	---------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2016/5988

CVE-2016-5988

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-5990** *Resolución de 27 de junio de 2016 por la que se hace pública la formalización del contrato: Restauración parcial de cubiertas (fase 4) en IES La Granja de Heras. Expediente P09OBR2052.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.  
Número de Expediente: P09OBR2052.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Restauración parcial de cubiertas (fase 4) en IES "La Granja" de Heras.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (179.983,88 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2016.

Contratista: Cotexsant, S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento un mil setecientos ochenta euros con ochenta y ocho céntimos (101.780,88 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 23 de junio de 2016

Santander, 27 de junio de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5990

CVE-2016-5990

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-5938** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de control de accesos, vigilancia, limpieza y pequeñas reparaciones o mantenimiento del Castillo del Rey. Expediente AYT/916/2016.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de junio de 2016, se acordó, entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación del servicio de control de accesos, vigilancia, limpieza y pequeñas reparaciones o mantenimiento del Castillo del Rey, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

2. Domicilio: Calle Alta, número 10.

3. Localidad y Código Postal: San Vicente de la Barquera (Cantabria) CP 39540.

4. Teléfono: 942 710 012.

5. Fax: 942 712 251.

6. Correo electrónico: registro@sanvicentedelabarquera.es

7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://Icontrataciondelestado.es>.

También se puede obtener información en [www.sanvicentedelabarquera.es](http://www.sanvicentedelabarquera.es).

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Número de expediente: AYT/916/2.016.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.

b) Descripción: Servicios de control de accesos, vigilancia, limpieza y pequeñas reparaciones o mantenimiento del Castillo del Rey.

c) Lugar de prestación del servicio: Castillo del Rey, sito en la calle Padre Antonio, San Vicente de la Barquera

d) Plazo de ejecución: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Sí, una anual.

f) CPV: 92522200-8 Servicios de preservación de edificios históricos.

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según pliego, de acuerdo con lo siguiente:

Puntuación máxima total: 100 puntos.

c.1.) Oferta económica: Hasta un máximo de 95 puntos.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

c.2.) Mejoras sin coste económico para el Ayuntamiento (máximo 5 puntos):

Se propone como mejora (evaluable de forma automática, mediante criterios objetivos): oferta de una bolsa de mínimo 100 horas extra gratuitas anuales correspondientes a limpieza de las instalaciones, objeto de utilización por parte del excelentísimo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, a petición previa y expresa del mismo, para cualquier tipo de evento, etc.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe total, incluido IVA, para los dos años de duración del contrato de 135.520,00 euros.

Importe sin IVA: 112.000,00 euros.

IVA: 23.520,00 euros.

5.- Modificación del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, sólo por razones de interés público cuando se haya previsto en los pliegos o anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Capacidad, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por valor mínimo de 200.000,00 euros. La solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (cláusula 3.5. del pliego de cláusulas administrativas particulares).

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Formato papel.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30 horas.

- Domicilio: Calle Alta, número 10.

- Localidad y Código Postal: San Vicente de la Barquera, 39540.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Dirección: Calle Alta, número 10.

c) Localidad y Código Postal: San Vicente de la Barquera, 39540.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá a las doce horas y treinta minutos del siguiente jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que no sea posible por necesidades del servicio, lo cual se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

10.- Mesa de Contratación:

Estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El señor alcalde, don Dionisio Luguera Santoveña. Suplente: Don Juan Ramón Ruiz Noriega (segundo teniente de alcalde).

— Vocales:

Don Florencio Roiz Gutiérrez. Suplente: Doña Belinda Franco García (concejales del Grupo Municipal Regionalista).

Don Martín Ángel Chaves Peña (concejal del Grupo Mixto). Suplente: Doña Alejandra Calderón Franco (concejal del Grupo Socialista).

Don Julián Vélez González. Suplente: Doña Magdalena Navarro Gutiérrez (concejales del Grupo Popular).

El funcionario responsable de la Intervención.

La secretaria del Ayuntamiento.

— Secretario:

Don Abel Alonso Alonso. Suplente: Doña Marta Rojas Saiz (funcionarios de la Corporación).

11.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

San Vicente de la Barquera, 21 de junio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/5938

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6003** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para adjudicación de licencia de ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado romano con motivo de la celebración de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio. Expediente 4/16.*

Acuerdo del Ayuntamiento de Santander, por la que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un Mercado Romano con motivo de la celebración de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.
- c) Número de expediente: 4/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Otorgamiento de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un Mercado Romano con motivo de la celebración de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio.
- b) Plazo de duración de la autorización: Del 26 al 28 de agosto de 2016.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

4. La Tasa-Canon por Ocupación será la establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento del Dominio Público Local, que se corresponde con el resultado de multiplicar los m2 totales ocupados por el importe de la Tasa y días de actividad. El importe de la Tasa a abonar por el adjudicatario se determinará a la vista de la oferta técnica y los m2 de superficie a ocupar de su oferta.

La descripción es la que figura en los pliegos de condiciones aprobados y sus anexos.

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 2.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander - Servicio de Patrimonio.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 668.
- e) Telefax: 942 203 168.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

7. Presentación de proposiciones:

a) Durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13:00 horas. En caso de finalizar en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado y sus anexos.

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas. En caso de que este día fuera inhábil o sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la página web municipal [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) en la sección Empresas, Perfil del Contratante.

Santander, 23 de junio de 2016.  
La concejal delegada de Patrimonio,  
Ana María González Pescador.

2016/6003

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2016-6050** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal municipal para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Novales, 27 de junio de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/6050

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2016-6011** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Polanco, 24 de junio de 2016.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2016/6011

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2016-6014** *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento y crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Capítulo	Consignación actual	Aumento	Consignación definitiva
1	1.193.783	138.876	1.332.659
2	2.753.637	61.500	2.815.137
4	650.800	0	650.800
6	375.480	72950	448.430
		TOTAL GASTOS	5.247.026

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en la cantidad de 227.326 euros y 46.000 euros con transferencia de la partida de gastos 342.472.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ribamontán al Mar, 27 de junio de 2016.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2016/6014

CVE-2016-6014

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2016-6038** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/16 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario extraordinario de 17 de abril de 2015 el expediente de modificación presupuestaria número 8/2015 por Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

Capítulo 2: 34.285,46 euros.

Capítulo 6: 20.037,26 euros.

Total: 54.322,72 euros.

Fuente de financiación:

— Remanente líquido de tesorería por importe de 24.322,27 euros.

— Baja en aplicaciones presupuestarias:

Capítulo 2: 30.000 euros.

Total: 30.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 27 de junio de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/6038

CVE-2016-6038

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

**CVE-2016-5956** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para 2016, tomado unánimemente por el pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de abril de 2016, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario, número 74 del pasado 19 de abril de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0€
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.211 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0€
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0€
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>32.211 €</b>

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	7.200€
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	25.011 €
3	GASTOS FINANCIEROS	0 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.211 €
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REAL	0 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>32.211 €</b>

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

Personal funcionario:

— Con habilitación nacional (régimen de acumulación): Una plaza.

— De la Corporación: 0.

Personal laboral: 0.

Personal eventual: 0.

Total puestos de trabajo: Una plaza.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 7 de mayo de 2016.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2016/5956

CVE-2016-5956

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANAMANIL

**CVE-2016-6057** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Quintanamanil, 30 de mayo de 2016.

El presidente,

Jesús Gutiérrez Montero.

2016/6057

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

**CVE-2016-5995** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Juan de Raicedo, 10 de mayo de 2016.

El presidente,  
Sergio Pardo López.

2016/5995

CVE-2016-5995

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

**CVE-2016-5998** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de San Juan de Raicedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	700,00	0,00	0,00	700,00
4	Transferencias corrientes	2.003,00	0,00	0,00	2.003,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	15.853,75	0,00	15.853,75
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	8.500,00	0,00	8.500,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.703,00</b>	<b>24.353,75</b>	<b>0,00</b>	<b>27.056,75</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.403,00	3.572,25	0,00	5.975,25
3	Gastos financieros	100,00	0,00	0,00	100,00
4	Transferencias corrientes	200,00	0,00	0,00	200,00
6	Inversiones reales	0,00	20.781,50	0,00	20.781,50
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.703,00</b>	<b>24.353,75</b>	<b>0,00</b>	<b>27.056,75</b>

CVE-2016-5998

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan de Raicedo, 27 de junio de 2016.

El presidente,  
Sergio Pardo López.

2016/5998

CVE-2016-5998

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

**CVE-2016-6053** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 22 de marzo de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Martín de Hoyos, 22 de marzo de 2016.

La presidenta,

Concepción Gutiérrez Frechilla.

2016/6053

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2016-6054** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de junio de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Soto, 20 de junio de 2016.

El presidente,

Alberto Fernández Saiz.

2016/6054

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

**CVE-2016-5955** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viérnoles para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2016

Económica	Previsión asignada
3.TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	600,00
4.TRANSFERENCIA CORRIENTES	9.000,00
5.INGRESOS PATRIMONIALES	30.729,00
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.890,00
<b>Total Ingresos:</b>	<b>47.219,00</b>

Económica	Área de Gasto										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.139,00	45.139,00
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.080,00	2.080,00
<b>Total Gastos:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>44.219,00</b>	<b>47.219,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viérnoles, 1 de junio de 2016.

El presidente,  
Jorge Gutiérrez Cossío.

2016/5955

CVE-2016-5955

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-5986** *Anuncio de enajenación mediante subasta pública en segunda y tercera convocatoria. Expediente 35/2016.*

Declarada desierta por no presentarse ninguna licitación la subasta pública celebrada el 16 de junio del corriente año, por Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 20 de junio de 2016, se ha aprobado la enajenación mediante subasta en segunda y tercera convocatoria, por el procedimiento de puja al alza, de un lote compuesto por dos locales sitios en el paseo de Menéndez Pelayo 8 y 8 interior, en Santander, propiedad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con código de inventario 010200034, cuya descripción es la siguiente:

1.- Planta primera de la casa señalada con el número ocho interior del Paseo de Menéndez Pelayo de esta ciudad de Santander, que tiene una superficie construida de 420 metros cuadrados aproximadamente y linda: por el Norte, con patio de luces; Sur, patio de luces que la separa de las casa 6 y 8 del Paseo de Menéndez Pelayo, y planta primera de la casa número 8, y pasadizo de comunicación con la misma casa número ocho; al Este, con el sanatorio Madrazo; y al Oeste, patio de luces que la separa de la casa número diez del Paseo de Menéndez Pelayo y solar número diez interior. Esta planta primera goza de dos entradas desde el Paseo de Menéndez Pelayo; una la que corresponde a la casa número ocho interior, a través del pasadizo existente junto al portal número ocho; y otra a través de la entrada existente en la planta primera de pisos de la casa número ocho. Tiene como Anejo la terraza de 225 metros cuadrados, que constituye parte de la cubierta del edificio, con entrada por uno de los patios de luces, que pasa a ser elemento privativo de esta planta.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander nº uno, en el Tomo 1442; Sección 1ª A; Libro 550; folio 142; finca 35929; inscripción 5ª, de fecha 21 de junio de 1985, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria en pleno dominio.

Referencia catastral: 5630503VP3153B0036SZ

2.- Número treinta.- Local comercial situado en la segunda planta del inmueble; tiene de superficie catorce metros cuadrados y linda: al Norte con rampa de bajada al sótano; al Sur, pasadizo por donde tiene su entrada; al Este, con el local número 31; y al Oeste, el local número veintinueve. Forma parte de la Casa número ocho del Paseo Menéndez Pelayo de Santander, que a su vez es el elemento integrante del bloque de viviendas número seis y ocho, y ocho interior, del Paseo Menéndez Pelayo de Santander.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, en el Tomo 1438; Sección 1ª A; Libro 549; folio 69; finca 39431; inscripción 4ª, de fecha 21 de junio de 1985, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria en pleno dominio.

Referencia catastral: 5630503VP3153B0031UH.

Ambos locales constituyen el activo con código 010200034 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, de naturaleza patrimonial, desafectado del dominio público por Resolución de 15 de mayo de 2006 (acta de desafectación y recepción en el dominio privado suscrita el día siguiente).

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

Día, hora y lugar de celebración: La subasta tendrá lugar mediante acto público a celebrar a las 12:00 horas del día 11 de agosto de 2016, en la sala de la 6ª planta de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la calle Hernán Cortés nº 9, en Santander.

Composición de la mesa: La Mesa de licitación estará integrada por el jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario en quien delegue como presidente, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y un interventor Delegado como vocales, y un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como secretario con voz y voto.

Tipo y fianza: El tipo para la segunda subasta está fijado en la cantidad de quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho euros con setenta y siete céntimos (558.868,77 €).

De resultar desierta la segunda subasta, el tipo de la tercera será de un 15% menos que la segunda subasta, estando fijado en cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (475.038,46 €).

La participación en las respectivas subastas requerirá el ingreso de un veinticinco por ciento (25%) del tipo de cada una de ellas, que, que en el caso de la segunda subasta es de 139.717,19 € y en el caso de la tercera es de 118.759,61 €. La fianza podrá consignarse el día señalado para la celebración de la subasta ante la mesa, mediante cheque nominativo conformado por Entidad bancaria o cheque bancario a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o acreditar que se ha depositado dicha cantidad en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, a disposición del Servicio de Administración General de Patrimonio.

Capacidad para tomar parte en la subasta: La participación en la subasta deberá realizarse de forma presencial en el día y hora señalados. Podrán participar en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.

En el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, sito en Santander, C/ Hernán Cortés 9, 6ª planta, se encuentra a disposición de los interesados el expediente para su consulta (teléfono 942 207 534/32).

Santander, 22 de junio de 2016.

El jefe del Servicio de Administración General del Patrimonio,  
Emilio del Valle Rodríguez.

2016/5986

CVE-2016-5986

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-5961** *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de julio de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de julio de 2016, en los siguientes términos:

Mercadillos Ambulantes, la citada matrícula consta de 273 recibos, por importe de once mil cuatrocientos treinta y seis euros con diez céntimos (11.436,10 euros).

Mercadillo Frutas y Verduras, la citada matrícula consta de 21 recibos por importe de tres mil trece euros con cuarenta céntimos (3.013,40 euros).

Periodo de ingreso: del 1 de julio de 2016 a 31 de agosto de 2016.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 23 de junio de 2016.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2016/5961

CVE-2016-5961

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-5965** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores (zona 2) del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al segundo trimestre de 2016 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (calle General Dávila, número 330 - Santander) de 9:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Desde el 31 de mayo de 2016 hasta el 5 de agosto de 2016, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas), sito en la calle General Dávila, 330 - Santander.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### Recursos:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 22 de junio de 2016.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2016/5965

CVE-2016-5965

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2016-5227** *Aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta de Unidad de Actuación UE-13.*

En la secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-13, cuya valoración aparece redactada por el equipo redactor constituido por los abogados Pablo Antonio Merino Ávila y el ingeniero técnico agrícola José Fernández, a iniciativa de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-13 y que ha tenido entrada en el registro municipal el 22 de febrero de 2016 (RE-1279), que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 25 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

#### ANEXO

	PROPIETARIO	CATASTRAL	PU x m2	Superficie (m2)	IMPORTE
1	Paredes Santander de Construcciones S.L.	Polígono 6, parcela 105	21,38	2.853,35	64.054,85 €
2	María Ángeles García Llata	Polígono 6, parcela 106	21,38	1.076,86	24.174,43 €
3	Paredes Santander de Construcciones S.L.	Polígono 6, parcela 107	21,38	2.186,53	49.085,41 €
4	Paredes Santander de Construcciones S.L.	Polígono 6, parcela 430	21,38	1.076,86	24.174,43 €

Santa Cruz de Bezana, 3 de junio de 2016.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/5227

CVE-2016-5227

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2016-5969** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en La Cueva.*

Por don Javier Fernández Agudo, con D.N.I. 72137675S, domiciliado en la localidad de Sarón, ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral número 39019A520000190000QO del Catastro de Rústica, situada en la localidad de La Cueva, término municipal de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 20 de junio de 2016.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2016/5969

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2016-5059** *Información pública de solicitud de autorización para renovación, reforma y ampliación de edificación aislada en suelo rústico.*

Por don Nicolás González-Camino Bertín, se ha solicitado autorización para renovación, reforma y ampliación de edificación aislada en finca rústica de Esles de Cayón (39074A501000010000).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 26 de marzo de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/5059

CVE-2016-5059

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-5958** *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales en Galizano, término municipal de Ribamontán al Mar. Expediente V/39/00158A.*

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/39/00158A.

Peticionario: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Vertido:

Denominación: E.D.A.R. de Galizano.

Localidad: Varios.

Término municipal: Ribamontán al Mar.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Colina de Las Aguas Hondas/Colina de Las Aguas Hondas.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a los desbordamientos del sistema colector en episodios de lluvia del saneamiento de Galizano-Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Las instalaciones constan básicamente de los siguientes elementos:

— Cámara de retención con capacidad para un episodio de lluvia de 10 l/s y ha durante 20 minutos sin que se produzcan desbordamientos del sistema colector. Se indica en la tabla adjunta el volumen de retención del aliviadero.

— Pantalla deflectora.

— Punto de control de caudal y características del vertido.

— Dispositivo de limitación de caudales hacia la EDAR, con los siguientes caudales de admisión:

Nº	CODIGO	ALIVIADERO	VOLUMEN DE RETENCIÓN (m <sup>3</sup> )	CAUDAL DE ADMISIÓN (L/s) (1) (al menos 20 L/s* 1000 h-e)
1	NO3901893	Aliviadero-Bombeo La Fabrica	11	125
2	NO3901894	Aliviadero-Bombeo El Soto	11	24
3	NO3901895	Aliviadero-Bombeo Langre	11	24

(1) Caudal de admisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.3 del Plan Hidrológico del Cantábrico.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 16 de junio de 2016.  
La jefa de Servicio Técnico,  
Sandra García Montes.

2016/5958

CVE-2016-5958

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-5989** *Resolución de 24 de junio de 2016 por la que se aprueba la implantación de Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros privados que imparten enseñanzas concertadas.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Décimo, de la Resolución de 16 de febrero de 2016 que convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de Proyectos Integrados de Innovación Educativa, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C. para general conocimiento, la resolución del Excelentísimo Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 8 de junio de 2016.

Vistos los proyectos educativos presentados conforme a la Resolución de 16 de febrero de 2016 que convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de Proyectos Integrados de Innovación Educativa, considerando el informe-propuesta del Comité de Valoración de 6 de junio de 2016 y la propuesta del Director General de Innovación y Centros Educativos de 7 de junio de 2016, esta Consejería

#### RESUELVE

1.- Autorizar la implantación de los siguientes proyectos:

Centro: COLEGIO EL SALVADOR. TORRELAVEGA.

Proyecto: Moving ahead through innovation.

Puntos: 78.

Centro: COLEGIO MARÍA AUXILIADORA - SALESIANOS. SANTANDER.

Proyecto: Hemisferios.

Puntos: 59.

Centro: COLEGIO VERDEMAR. SANTANDER.

Proyecto: Las cooperativas escolares: aprendizaje-producción y el aprendizaje-servicio, una estrategia conjunta para la inclusión curricular y el cambio metodológico.

Puntos: 57.

Centro: COLEGIO SAGRADO CORAZÓN - FUNDACIÓN IGAREDA. CABEZÓN DE LA SAL.

Proyecto: Proyecto integrado de innovación. Colegio Sagrado Corazón - Fundación Igareda.

Puntos: 56.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

Centro: COLEGIO ÁNGELES CUSTODIOS. SANTANDER.  
Proyecto: Proyecto hele. Hablar, escuchar, leer y escribir.  
Puntos: 55.

Centro: COLEGIO SAGRADOS CORAZONES. TORRELAVEGA.  
Proyecto: Corazones 3.0.  
Puntos: 50.

Centro: COLEGIO SAN JOSÉ - NIÑO JESÚS. REINOSA.  
Proyecto: PIIE la escuela que aprende.  
Puntos: 50.

Centro: COLEGIO SANTÍSIMA VIRGEN DE VALVANUZ. SELAYA.  
Proyecto: Entrelazados.  
Puntos: 50.

2.- Desestimar las solicitudes que se relacionan, al no alcanzar la puntuación mínima establecida (Apartado 8.2):

Centro: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN. CAMARGO.

Centro: COLEGIO LA MILAGROSA. POLANCO.

Centro: COLEGIO SAGRADA FAMILIA. CAMARGO.

Centro: COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. SANTOÑA.

Centro: COLEGIO CASTROVERDE. SANTANDER.

Centro: COLEGIO LA SALLE. SANTANDER.

Centro: COLEGIO CALASANZ. VILLACARRIEDO.

Centro: COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA - LA SALLE. LOS CORRALES DE BUELNA.

Centro: COLEGIO APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZÓN. MEDIO CUDEYO.

Centro: COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ. TORRELAVEGA.

Centro: COLEGIO CALASANZ. SANTANDER.

Centro: COLEGIO ANTONIO ROBINET. PIÉLAGOS.

Centro: COLEGIO TORREÁNAZ. MEDIO CUDEYO.

Centro: COLEGIO ATALAYA. SANTANDER.

Contra esta Resolución los centros concertados podrán interponer Recurso de Alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y la resolución de éste recurso de Alzada agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo".

Santander, 24 de junio de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,  
Sara Negueruela García.

2016/5989

CVE-2016-5989

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-5987** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 93/2015 a instancia de doña Olha Marsilyas Kortes frente a doña Laura Ceballos Dávila, en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto número 283/2016.  
Sr. letrado de la Administración de Justicia,  
Don Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 16 de junio de 2016.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Olha Marsilyas Kortes como parte ejecutante, contra doña Laura Ceballos Dávila, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 531,07 euros de principal.

Segundo.- Que con fecha 18/01/16, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada doña Laura Ceballos Dávila, en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Doña Olha Marsilyas Kortés por importe de 531,07 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005009315, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Laura Ceballos Dávila en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de junio de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5987

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-5994** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 678/2015.*

Doña Olivia Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 678/2015 a instancia de doña Nancy Esther García López frente a don Rafael Serna Angulo, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 27 de mayo de 2016), del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Nancy Esther García López frente a la empresa don Rafael Serna Angulo, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma 1.084,14 €, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Rafael Serna Angulo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de junio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olivia Agustina García Carmona.

2016/5994

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-5808** *Notificación de sentencia 78/2016 en juicio verbal 1292/2015.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de C.P. José María Cossío 31, frente a doña Isabel Castro García, en los que se ha dictado resolución de fecha 5 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 78/2016

En Santander, a 5 de mayo de 2016.

Vistos por Javier Gómez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1292 del año 2015, a instancia de la Comunidad de Propietarios José María Cossío 31 de Santander, representada por el Procurador don Alberto Ruiz Aguayo, actuando bajo la dirección letrada de don Carlos Miguel Moya Moya, contra doña Blanca Castro García y doña Isabel Castro García, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el rey, a dictar la presente resolución:

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios José María Cossío 31 de Santander contra doña Blanca Castro García y doña Isabel Castro García, debo condenar y condeno a las citadas demandadas a abonar conjunta y solidariamente a la demandante la cantidad de 4.583,32 euros, más los intereses previstos en el fundamento tercero de esta sentencia, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Isabel Castro García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2016/5808

CVE-2016-5808

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-5922** *Notificación de sentencia 139/2016 en juicio verbal 335/2016.*

Don José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal, a instancia de don Carlos Diez Agüero, frente a don Ángel Sánchez García, en los que se ha dictado Sentencia 139/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, contra la que no cabe recurso.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a don Ángel Sánchez García, en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
José María García Pino.

2016/5922

LUNES, 4 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 128

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

**CVE-2016-5751** *Notificación de sentencia 66/2016 en procedimiento ordinario 708/2013.*

Doña Rosa María Díez Escribano, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., frente a doña Susana Martos León, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 19 de mayo de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 66/2016

Santoña, 19 de mayo de 2016.

Don Guillermo Martínez Sellers, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta localidad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el nº 708/2013, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Soledad Mazas Reyes y bajo la dirección letrada de doña Beatriz Bermejo Villa, contra doña Susana Martos León, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre contrato de préstamo.

FALLO

Se estima sustancialmente la demanda formulada por la representación procesal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. contra doña Susana Martos León, por lo que condeno a ésta a pagar a la entidad actora la cantidad de diez mil setecientos ocho euros con diez céntimos (10.708,10 €) en concepto de capital del préstamo e intereses remuneratorios vencidos y no abonados; más los intereses que, en su caso, se devenguen desde la fecha de notificación de esta resolución; así como a abonar las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de que la misma no es firme y de que contra ella cabe formular ante este juzgado recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Susana Martos León, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 20 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Rosa María Díez Escribano.

2016/5751

CVE-2016-5751